



Resolución de Gerencia General Regional

N° 1094 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 23 DIC. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 3125-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, del 20 de diciembre del 2024 del Gerente General Regional, el Informe Legal N° 1918-2024-G.R.P.-GGR/DRAJ del 20 de diciembre del 2024 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2365-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de fecha 20 de diciembre del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 6459-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 13 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Informe N° 200-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF de fecha 12 de diciembre del 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, con de fecha 15 de noviembre del 2024, se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P/GGR, en la que se APROBÓ el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco", con CUI N° 2234619, solicitado por el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, objeto del Contrato N° 0054-2021-G.R.PASCO/GGR, siendo el Adicional de obra N° 03, la suma de S/ 570,354.66 (quinientos setenta mil trescientos cincuenta y cuatro con 66/100 soles), con el monto Deductivo Vinculante N° 03, la suma de S/ 171,513.34 (ciento setenta y un mil quinientos trece con 34/100 soles), con un Presupuesto Neto del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra, ascendente a S/ 398,841.32 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno con 32/100 soles), que representa una incidencia de 1.47%, y una incidencia acumulado de 11.36 %, en función al monto del contrato, ya que resultan necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; esto en mérito al numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 344-2018-EF., bajo las consideraciones expuestas y fundamentos en los informes técnicos señalados por el área usuaria, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 570,354.66	2.11%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	S/ 171,513.34	0.63%



MONTO E INCIDENCIA NETA	S/ 398,841.32	1.47%
-------------------------	---------------	-------

Que, el Informe N° 200-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF del Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación y revisión señala que en atención a lo solicitado por el Consorcio Vial Chontabamba, por lo que solicito la modificación del artículo Sexto de la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR, consignando lo siguiente: ".... Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco, CUI N° 2234619...", y recomienda priorizar la atención del presente, para afectar otros trámites vinculados a la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco, CUI N° 2234619;

Que, con Informe N° 6459-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien previa evaluación del expediente administrativo, solicita la modificación del artículo sexto de la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR de fecha 15 de noviembre del 2024, de la obra de la referencia, motivo a que esta contiene un error material en el artículo sexto, la cual quedará según el siguiente detalle:

DICE:

(....)

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Supervisor de Obra remita a la Contraloría General de la Republica, toda la documentación del Expediente Técnico de Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño Arquitectónico Bioclimático en la urbanización San Juan, distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco", con CUI N° 2301516, conforme lo dispone el Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

DEBE DECIR

(....)

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, al Supervisor de Obra remita a la Contraloría General de la Republica, toda la documentación del Expediente Técnico de Adicional N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco, CUI N° 2234619, conforme lo dispone el Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad al Informe N° 2365-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia General Regional, quien previa evaluación señala solicito Modificación de la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR con el cual aprueba el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco", debiendo modificar el artículo sexto de la resolución Por Error Material;

Que, de las consideraciones establecidas, y de la revisión del expediente administrativo se observa que de conformidad al Informe N° 200-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF del Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 6459-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y el Informe N° 2365-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia General Regional, quienes señalan que tal modificación del artículo sexto de la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR, por lo que se puede observar que efectivamente existe un error material en el artículo sexto de la indicada resolución dice: "... Expediente Técnico de Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño Arquitectónico Bioclimático en la urbanización San Juan, distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco", y lo correcto es ".....Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco", por lo que es necesario la modificación del artículo sexto de la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR, a fin de evitar posteriores inconvenientes;

Que, mediante Memorando N° 3125-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de Gerencia General Regional, quien ordena emitir Acto Resolutivo de Modificar la Resolución de Gerencia General Regional N° 919-2024-G.R.P./GGR, la misma que aprueba Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco";

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Artículo Sexto de la Resolución de Gerencia General Regional N° 886-2024-G.R.P./GGR de fecha 15 de noviembre del 2024, que aprueba el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco",



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
DATA AVANCE

"Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

referente al número de adicional y el nombre de la obra, que dando de la siguiente manera:



"ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, al Supervisor de Obra remita a la Contraloría General de la Republica, toda la documentación del Expediente Técnico de Adicional N° 03 de la Obra: **"Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba – Oxapampa – Pasco"**, CUI N° 2234619, conforme lo dispone el Décimo Tercera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos consignados en la Resolución de Gerencia General Regional N° 919–2024-G.R.P/GGR, de fecha 15 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y a los integrantes del Comité de Constatación Físico e Inventario de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

